

CONVENIO N° 292/2025

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Y LA AGENCIA
DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL DEL URUGUAY (ACAUI)

Programa Uruguay Audiovisual 2024/2025

Actividades de exhibición y formación 2025

Actividad/Evento: **3er Festival Internacional de Cine sobre Envejecimiento**

Monto: **\$134.000 (80% - 20%)**

En Montevideo, el día **21** de octubre de 2025, entre: I) **POR UNA PARTE:** la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAUI), representada por Gisella Previtali, en su calidad de Presidenta, constituyendo domicilio en la calle Av. Italia 6201 (Parque Tecnológico del LATU, Edificio "Los Nogales"), Montevideo (en adelante "la ACAUI"); II) **POR OTRA PARTE:** la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales, inscrita con el RUT 214761300018 representada por su Presidenta María Rosario Domingo Ballestra, titular de la C.I. 1.682.074-9 y su Secretaria Ejecutiva María del Carmen Midaglia Souto, titular de la C.I. 1.567.921-2; con domicilio en Martínez Trueba 1300 de la ciudad de Montevideo, (en adelante, "El beneficiario"); convienen en la celebración del presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 A los efectos de ejecutar el Plan de Acción del año 2025, la ACAUI realizó una convocatoria para brindar apoyo económico en la organización de eventos y actividades que contribuyan al posicionamiento del sector audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional, de acuerdo con las Bases elaboradas a tales efectos ("Actividades de formación y exhibición 2025"), las que forman parte del presente acuerdo.

1.2 Esta modalidad de apoyo tiene como finalidad contribuir con la organización de eventos o actividades dirigidas a la exhibición de cine o actividades de formación y capacitación para profesionales del sector, contribuyendo con la profesionalización del mismo y generación de acceso de la ciudadanía a la obra nacional.

1.3 En este marco, según Resolución ACAU N° 342/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, el beneficiario resultó seleccionado para recibir un apoyo de \$134.000 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil) con el fin de apoyar la realización del "3er Festival Internacional de Cine sobre Envejecimiento" que tendrá lugar en salas de Montevideo del 30 de septiembre al 2 de octubre del corriente (en adelante "el evento" o "actividad").

1.4 Se constató que el beneficiario no tiene actualmente ningún proyecto en situación de incumplimiento con los fondos administrados por la ACAU.

SEGUNDO: OBJETO

2.1. El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en los que ACAU se compromete a brindar apoyo financiero al beneficiario para la organización del evento o actividad detallado en la cláusula 1.3 del presente.

TERCERO: PLAZO

3.1 Las partes convienen como plazo de vigencia del convenio, el comprendido entre la fecha de suscripción del presente y el último pago realizado por la ACAU contra la entrega y aceptación del informe de cierre de actividades y el informe de rendición de cuentas, e informe de audiencias de conformidad con lo establecido en las cláusulas 4.1 y 4.2 del presente convenio. Esto sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza sigan vigentes y hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

3.2 El plazo del convenio podrá ser prorrogado a solicitud expresa del beneficiario, escrita y previo al vencimiento de los plazos previstos. La solicitud de prórroga del beneficiario será evaluada por la ACAU, y podrá ser aprobada o rechazada.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE ACAU

4.1.1 En virtud del presente convenio, la ACAU se compromete a brindar un aporte económico dirigido a cofinanciar los costos elegibles según las Bases, asociados a la organización el evento, de la suma detallada en la cláusula 1.3 del presente acuerdo, independientemente del costo total en que pueda incurrir el beneficiario en la organización de dicho evento.

4.1.2 En caso que el beneficiario incurra en gastos que asciendan a una suma inferior, la ACAU apoyará al beneficiario por la suma que corresponda a los gastos efectivamente acreditados en el Informe de Rendición de Cuentas.

4.1.3 La ACAU entregará al beneficiario el 80% del monto asignado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

El 20% restante se entregará una vez que se hayan presentado los siguientes documentos, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del convenio:

- ITC: informe técnico de cierre, con el resumen de las actividades realizadas
- IA: informe de audiencias (para actividades de exhibición)
- IRC: informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles y con relación al evento), correspondiente al 100% del monto asignado. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administraciónyfinanzas@acau.gub.uy.

4.1.4 Vencido el plazo previsto para la presentación de los informes mencionados anteriormente, la ACAU podrá solicitar la devolución del monto entregado en la primera partida y el postulante será pasible de ser inhabilitado a presentarse a este u otros fondos gestionados por ACAU.

4.1.5 Si del informe de rendición por el monto ejecutado, no surgiera la acreditación del total del monto asignado, la ACAU cubrirá solamente los montos debidamente acreditados. En este caso el beneficiario deberá reintegrar, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha del plazo previsto para la entrega los informes, las sumas recibidas por las cuales no hubiere podido acreditar su efectiva ejecución.

4.1.6 En todos los casos, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta en pesos que deberá estar a nombre del beneficiario, sobre la base de los datos bancarios proporcionados por el, y, por ende, éste tiene absoluta responsabilidad sobre la veracidad de la información allí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el beneficiario exonera a ACAU de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos. En tal sentido, el beneficiario autoriza que los respectivos pagos le sean depositados en la cuenta bancaria detallada en el "Formulario de cuenta bancaria" que se adjunta como Anexo I.

4.2 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

4.2.1 El beneficiario se compromete a destinar el apoyo recibido exclusivamente a cofinanciar la organización de la actividad o evento postulado, pudiendo cubrir con la suma recibida los siguientes gastos elegibles, con las consideraciones sobre estos establecidos en las bases de la convocatoria:

- a) Pago de licencias de obra nacional o extranjera a ser exhibida en el evento/actividad.
- b) Pauta en medios, internet/redes sociales, cartelería.
- c) Elaboración de materiales promocionales: diseño gráfico, realización de productos gráficos, audiovisuales, impresiones.
- d) Gastos de actividades y/o de exhibiciones: Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción del evento, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto; envíos, gastos asociados a la organización de actividades y eventos, gastos asociados a traslados.
- e) Honorarios asociados a la contratación de: agencia encargada de la promoción, encargados de comunicación, prensa, community manager, diseñador, programador web, producción, asistentes y otros que sean parte del equipo a cargo de la ejecución de las actividades planificadas en la postulación.
- f) Costos asociados a la participación de invitados nacionales o extranjeros: (jurados, tutores, disertantes, artistas, técnicos, etc.): Alojamiento, transporte, viáticos, honorarios.

4.2.2 Deberá presentar a la ACAU, en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del convenio, los siguientes documentos:

- ITC: informe técnico de cierre, con el resumen de las actividades realizadas
- IA: informe de audiencias (para actividades de exhibición)
- IRC: informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles y con relación al evento al que se asiste), correspondiente al 100% del monto asignado. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administraciónyfinanzas@acau.gub.uy.

4.2.3 Asimismo, el beneficiario queda obligado de informar a la ACAU de cambios sustanciales de la actividad a la cual se postuló, a efectos de que ésta evalúe si continuará o no con el apoyo económico al beneficiario para la participación en dicho evento.

4.2.4 En cualquier momento, la ACAU podrá solicitar informes de seguimiento, información, o documentación relacionada con la actividad y el beneficiario deberá responder a dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días corridos, a partir de la fecha en que se haya realizado la misma.

4.2.5 Si por cualquier motivo el beneficiario no pudiere llevar a cabo la actividad o evento proyectado, la ACAU podrá solicitar el reintegro de los fondos otorgados y el beneficiario deberá devolverlos en un plazo de 30 días corridos, desde la fecha de plazo máximo prevista para la entrega de los informes referidos en la cláusula 4.2.2.

4.2.6 El beneficiario deberá proporcionar a la ACAU materiales para difusión en redes sociales y web de la ACAU, y deberá seguir lo establecido en las "pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicado en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por ACAU deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que define dicho manual.

4.2.7 El beneficiario asumirá, cuando corresponda, la responsabilidad emergente por los derechos asociados a la explotación de las obras o proyectos, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. Incluidas las gestiones necesarias en relación a los derechos de las obras que sean parte del evento organizado.

QUINTO: MONITOREO Y EVALUACIÓN

5.1 La ACAU se reserva el derecho de monitorear y evaluar la organización del evento. A tales efectos, la ACAU podrá requerir informes de seguimiento, y el beneficiario deberá responder a dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días corridos, quedando la liberación de los fondos sujeta a la entrega de los informes correspondientes.

SEXTO: AUTORIZACIONES

6.1 En virtud del presente convenio, el beneficiario autoriza a la ACAU a hacer públicos los datos del apoyo brindado y utilizar títulos, fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos y/o personas apoyados, así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difundirlos y promocionarlos por cualquier medio o a los efectos de dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

7.1 La ACAU tratará los datos personales del beneficiario según lo dispuesto por la Ley N.º 18.331 del 11 de agosto de 2008, Ley N.º 19.670 (Leyes de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data "LPDP") y por los Decretos N.º 664/008 del 22 de diciembre de 2008, N.º 414/009 del 31 de agosto de 2009 y decreto 64/2020 del 21/02/2020 y lo dispuesto por la Ley N.º 18.284 en la redacción dada por la Ley 20.075 del 20 de octubre de 2022 y su decreto reglamentario 473/2008 del 06/10/2008.

7.2 El beneficiario declara que el consentimiento otorgado para el procesamiento de datos personales por parte de la ACAU, comprende tanto los datos personales propios del beneficiario, como los datos personales de terceros que hubieren sido proporcionados por el beneficiario a la ACAU, en cumplimiento con los requisitos exigidos para su postulación como beneficiario de los fondos que son objeto del presente convenio, así como cualquier otro que hubiere proporcionado en virtud y en relación con el presente convenio.

7.3 La dirección donde el titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión es: info@acau.gub.uy

OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

8.1 La relación establecida por la ACAU con el beneficiario en base al presente convenio, es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. El beneficiario o ningún empleado contratado por éste no se encuentra vinculado a la ACAU por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

9.1 Las partes se comprometen a no revelar total o parcialmente, ninguna información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario acepta expresamente que la ACAU utilice los datos y resultados relativos al apoyo brindado, a los efectos de evaluación y monitoreo de los fondos que administra.

DÉCIMO: RESCISIÓN

10.1 En caso de incumplimiento o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, la ACAU podrá: (i) suspender los pagos hasta tanto el beneficiario no cumpla con

las obligaciones incumplidas; y/o (ii) considerar resuelto el presente convenio, sin perjuicio de exigir del beneficiario la devolución de todos o parte de los desembolsos recibidos, según la entidad y gravedad del incumplimiento, así como la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 En caso de que la ACAU solicite la devolución, el beneficiario deberá devolver los montos recibidos dentro de los 30 días posteriores a la fecha prevista para la presentación de los informes finales de cierre y de rendición. Vencido dicho término, la Resolución relacionada constituirá título ejecutivo hábil y el monto resultante del mismo, suma líquida y exigible, de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 353 y siguientes del Código General del Proceso.

10.3 Sin perjuicio de ello, la ACAU se reserva el derecho de reclamar al beneficiario por los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare. La rescisión del convenio no generará en ningún caso el derecho del beneficiario a reclamar daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILITACIÓN

11.1 Sin perjuicio de las sanciones específicas, el incumplimiento de las obligaciones pactadas por el presente convenio por parte del beneficiario, será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU por un plazo de hasta 5 años, en los términos y alcance que ACAU determine mediante resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

12.1 El beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la ACAU.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

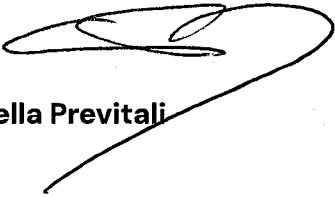
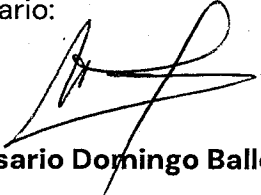
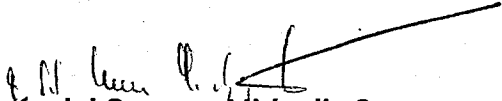
13.1 El presente convenio y las Bases del llamado a "Actividades de exhibición y formación 2025" serán considerados complementarios. En el caso de existir contradicciones entre éstos, regirá lo establecido por el texto del convenio.

13.2 Las partes acuerdan que la interpretación del presente convenio y de las Bases del llamado realizada por la ACAU, -con la posibilidad de consultar con sus órganos de asesoramiento y articulación-, será vinculante para ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES

15.2 Las partes admiten expresamente los siguientes correos electrónicos como correos válidos para el envío de comunicaciones: consultas.fondos@acau.gub.uy y apfcs@cienciassociales.edu.uy

Por ACAU:  Gisella Previtali	Por Beneficiario:  María Rosario Domingo Ballestra  María del Carmen Midaglia Souto
--	--

ANEXO I (Cláusula 4.1.6)

FORMULARIO DE CUENTA BANCARIA

DATOS DE LA EMPRESA o PERSONA	
Nombre o Razón Social	Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales
Dirección	Andres Martinez Trueba 1302
Teléfono	2418 0938, 24120380 Int 214
Contacto / Representante	Cra. Elizabeth Bitancurt
RUT	214761300018
Correo Electrónico	apfcs@cienciassociales.edu.uy

DATOS BANCARIOS				
Banco	Titular de la cuenta	Sucursal	Tipo de cuenta y moneda	Número de cuenta
BROU	Asoc. Pro Fundación para las CCSS	de julio	Caja de ahorro en pesos uruguayos	0 01560291-00004

Consentimiento informado: Mediante el envío del presente formulario autorizo que los datos serán tratados y procesados por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay y por el LATU, responsable de la base de datos, con domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Sede Central, con el propósito de gestionar pagos. La ACAU y el LATU tratarán la información con la más estricta seguridad y confidencialidad, en cabal cumplimiento con la legislación sobre protección de datos personales de Uruguay. Se me informa que podré ejercer en cualquier momento derecho de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales, mediante comunicación escrita.

